## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1197-1PO2-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Protección al Consumidor.	
2 Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Guadalupe García Noriega y Jorge Emilio González Martínez.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	4 de diciembre de 2007.	
7Turno a Comisión.	Economía.	

## II.- SINOPSIS.

Incorporar el consumo sustentable y su definición como el uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida y al mismo tiempo minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante todo el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracciones X y XXX, en relación con el artículo 28, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Señalar con puntos suspensivos las fracciones de la III a la IX del artículo 1, a efecto de que no se entiendan como derogadas.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
	<b>Articulo Único.</b> Se reforma la fracción II del artículo 1; y se adicionan una fracción V al artículo 2 y una fracción IX Ter al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:	
<b>ARTÍCULO 1</b> La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República	Artículo 1	
 I	 I	
	II. La educación y la divulgación sobre consumo adecuado y sustentable de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger, la equidad en las contrataciones.	
III a la IX		
<b>ARTÍCULO 2</b> Para los efectos de esta ley, se entiende por:	Artículo 2	
I a IV	De la fracción I a la IV	
No tiene correlativo	V. Consumo sustentable: El uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo minimizan el uso de recursos	

ARTÍCULO 24 La Procuraduría tiene las siguientes atribuciones:	naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante todo el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.  Artículo 24
I a IX Bis  No tiene correlativo	De la fracción I a la IX Bis  IX Ter. Promover el consumo sustentable para proveedores y consumidores.
	<b>Transitorios Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .

LAL